



ACUERDO No. CSJMEA20-50
11 de junio de 2020

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa, se autorizan compensatorios a un funcionario judicial y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo 12 de 2020, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio Administrativo 024 de junio 4 de 2020, el Juez Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, Edwin Andrés Piñeros Andrade, solicita la autorización de compensatorios, a partir del 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 de junio, así como el 1 de julio de 2020, en tanto que ordenó la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de San José del Guaviare, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo 12 de 2020.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse autorizando los compensatorios correspondientes a seis (6) días hábiles, es decir, durante los días 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de junio de 2020, por haber prestado turno de disponibilidad los fines de semana del 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de abril del presente año y a su vez, se reanudará el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante tres (3) días hábiles, correspondientes a 26 y 30 de junio, así como el 1 de julio de 2020.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute de compensatorios a Edwin Andrés Piñeros Andrade, Juez Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, por seis (6) días hábiles durante los días 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de junio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de Semana Santa de 2020, a favor de Edwin Andrés Piñeros Andrade, Juez Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, correspondientes a tres (3) días hábiles, a partir del 26 y 30 de junio, así como el 1 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, asuma el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías de su competencia, durante el termino de nueve (9) días hábiles, a partir del 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 de junio, así como el 1 de julio de 2020, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

ARTÍCULO 5°. Notifíquese la presente decisión al funcionario petionario al correo electrónico j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Juzgado homologo j02prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-620 / JUNIO 4 DE 2020